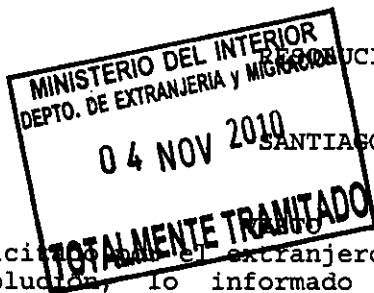


Nº Interno: 2365906



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 66899

SANTIAGO, 29 SFT. 2010

los estos antecedentes; lo solicitante extranjero a que se refiere la presente Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio :

OFICIO ORDINARIO Nº 4441 del 15/05/2009

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley; el solicitante registra detenciones por los delitos de infracción a la ley 19.033 propiedad industrial, por lesiones graves y por flagrante de receptación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Sebastiao BATISTA DA SILVA RUN: 22.684.899-1

2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

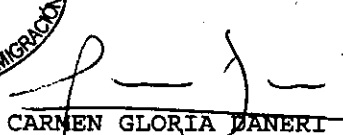
3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ELQUI, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

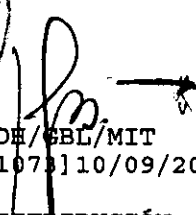
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

002000 POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería
y Migración




CDE/SBL/MIT
[1073]10/09/2010

- DISTRIBUCIÓN:
- Subsecretaría del Interior
 - Sección Jurídica DEM
 - Archivo